

Comisario.—De manera que esta *Memoria* iría en la flota de D. Álvaro Flores llegada en 1583. Parece no ser esta primera copia, sino segunda, porque acaba con un párrafo que debía añadirse, según se expresa al final del documento siguiente.]

LIX

Por el mes de Setiembre, año de 1583, vino Cédula de S. M. á los Señores Obispos en que dejaba á su cargo el proveer de Ministros á los indios naturales destas partes, prefiriendo los clérigos seculares á los Religiosos que hasta aquí han tenido este ministerio á su cargo á falta de los dichos clérigos, que son los propios Ministros á quien, según el uso de toda la Iglesia, compete el curato de las ánimas, y la ordinaria administración de los Sacramentos.

Pidieron las tres Órdenes á la Real Audiencia de México, que el cumplimiento de esta Cédula se difiriese hasta que S. M. fuese bien informado de los inconvenientes que había en la ejecución della, y así fué proveído por auto de la Real Audiencia.

CERCA DESTO FUÉ SENTIMIENTO:

Que no fué acertado estorbar nosotros por vía de pleito el cumplimiento de la Real Cédula, por las razones siguientes:

1ª La primera, porque es directamente contra nuestro instituto andar por las Audiencias, y por ninguna vía ni debajo de ningún color nos es lícito pleitear, como consta de la doctrina de nuestro Padre Sanct Francisco, y de todos los sanctos Padres de la Orden.

2ª La segunda, porque por el mismo caso que hemos puesto contradicción á los Obispos en proveer de ministros cuales quisieran á sus ovejas, nosotros nos hemos encargado de dar cuenta dellas, lo cual siempre hemos rehusado con todo conato, y afirmándonos en ello, que por ninguna vía nos encargaremos como Curas del ministerio de los indios, como en realidad de verdad nos conviene rehusarlo y

no admitirlo, puesto que tuviéramos toda la suficiencia posible de ministros para darles buen recaudo, cuánto más que no la tenemos, porque son ya muy pocos los que aprenden lengua de los naturales con el espíritu y libertad apostólica que tuvieron los pasados; y demás desto, los mismos indios están maleados, y no tenemos el favor y mano que era menester para sujetarlos á la doctrina y aprovechamiento espiritual.

3ª La tercera, porque este negocio del ministerio de los indios no es nuestro sino del Rey, y así no está á nuestro cargo sino al suyo; y si hasta aquí lo hemos tenido, ha sido por su voluntad y á su pedimento, y pareciéndole ahora otra cosa, no tenemos nosotros para qué lo estorbar, pues tiene Consejos y tantos letrados por cuyo parecer se rige; y si hay en ello inconvenientes, no es de creer que faltarán personas que le avisen; y á quien menos convenía contradecir en este caso á su Cédula era á nosotros, porque no pareciese que nos llevaba nuestro propio interese, pues á esto y no á otra cosa nos lo ha de atribuir el mundo.

Si había algún escrúpulo de que el Rey estaba en esto mal informado y que teníamos obligación de le dar aviso de lo que sentíamos, el medio más acertado era que los Padres Comisario General y Provincial suplicaran en la Real Audiencia los oyeran en acuerdo, y allí dijieran como nosotros venimos á estas partes á pedimento de nuestros Reyes católicos, con autoridad y privilegios de la Sede Apostólica, para entender en esta obra, y se ve lo que hemos trabajado en ella, y que de quitarnos ahora este ministerio, por lo que á nosotros toca no tenemos de que agraviarnos, pues antes se nos hace mucha merced en ahorrarnos de tanto trabajo; pero que tememos el gran daño que ha de suceder y pérdida de la cristiandad de estos naturales, si se cumple la Real Cédula, y de esto nos dicta la conciencia que debemos advertir á S. M., y así lo haremos por nuestras cartas y enviando á España Religiosos que lo representen; mas porque somos frailes y menores y no nos está bien andar en pleitos con los Obispos ni con otras personas, mayormente sobre negocio que no es nuestro sino de S. M. y

del bien de sus reinos, advertimos á S. A. que sobre el caso no hemos de tratar ni dar petición en contra de lo que pretenden los Señores Obispos, sino que S. A. de oficio y como cosa propia mire lo que más conviene al servicio de Dios y de S. M., y aquello mande y provea, y á lo contrario no dé lugar, porque de nuestra parte estamos prestos y aparejados para obedecer simplemente lo que se nos mandare; y yo fiador que si sola esta diligencia se hubiera hecho, la Real Audiencia hubiera vuelto más de veras y tomado á su cargo el negocio de la Religión, y hubiéranse excusado los trabajos pasados y dineros gastados y nota del pueblo, que está á la mira en el pleito de los frailes con los clérigos, y unos dicen de una manera y otros de otra, y sobre todo, lo que Dios dirá á su tiempo, que no lo sabemos.

La cuarta, digo que no debíamos nosotros contradecir el cumplimiento de la Cédula, porque qué sabemos si por ventura fué proveída por ordenación divina y por ruego de nuestro Padre Sanct Francisco para nuestro remedio y reformación, consideradas las muchas vías y causas que tenemos de distracción y derramamiento entendiendo con oficio de Curas en esta obra, y las ocasiones ordinarias y peligros que trae consigo de quebrantar lo que á Dios prometimos, y no vivir conforme á la pobreza y sinceridad, quietud y recogimiento que requiere nuestro estado y que *jam defecerunt sancti* y se acabó aquel espíritu apostólico y virtud que Dios Nuestro Señor comunicó á aquellos primeros obreros para la conversión destas gentes, y que por ventura pasando adelante con esta libertad y ocasiones que este ministerio trae consigo verníamos á ignominiosa caída, y el lustre de la Orden de Sanct Francisco, tan sublimada y acreditada en el mundo, sería vuelta *in opprobrium hominum et abjectionem plebis*, y á esta causa el Padre de las misericordias, por méritos de nuestro Padre Sanct Francisco, nos previene con bendiciones de dulzura, preservándonos por esta vía de Provisión Real de tan miserable ruina; y cierto á mi ver es esto de creer, porque importándole al Rey tanto para su conciencia y para el bien de sus reinos y vasallos que los Religiosos tengan á su cargo estos naturales,

y no clérigos seculares, qué se ha de pensar que le mueve á proveer lo contrario, sino divina ordenación que se lo dicta para nuestro provecho.

Pero ya que no acertamos á tomar este buen remedio y camino en los principios, cosa fácil es volver á él en los medios que ahora llegada la flota á España con el favor de Dios se han de poner, tratando del negocio con S. M. y con su Real Consejo de Indias, de suerte que entiendan que á ellos les va y no á nosotros, más de solo advertirlos que miren lo que hacen, y esto no tampoco con demasiada libertad y soltura que arguya en nosotros desprecio ó desdén ó hacer poco caso, sino con mucha humildad y acatamiento, como lo pide la bajeza de nuestro estado y la alteza del suyo; y en cuanto al suceso de su deliberación no deseemos precisamente que nos dejen en el ministerio que entre manos tenemos, porque por ventura, como he dicho no nos conviene, sino que siempre estemos dubios *ad utramque partem*, deseando solamente y pidiendo á Nuestro Señor muy afectuosamente que alumbre al Rey de la tierra y á sus tribunales para que provean aquello que á nosotros nos está mejor para salvar más almas y ayudar á la salud de nuestros prójimos, y finalmente lo que más á su servicio sea.

Y presupuesto este fundamento, no siento que haya otra cosa que decir de nuevo sobre el caso más de lo que llevó por memoria el Padre Custodio de Zacatecas, añadiendo un punto, y es que habiendo de dejar nosotros el ministerio de los indios, es necesario que S. M., como á ministros que han plantado y sustentado tantos años esta cristiandad, y capellanes suyos que en esta tierra le han fielmente servido, nos tome debajo de su amparo, procurando que no seamos molestados de los clérigos, como en otras partes, porque en esta tierra, si nos fuesen contrarios, demás de escandalizar á los naturales y desacreditar la doctrina que les hemos dado, nos quitarían totalmente las limosnas de los fieles y nuestro sustento. Para esto había de enviar S. M. Breve del Sumo Pontífice en que mandase con mucho rigor de penas, que en ninguna manera impidiesen el concurso de los fieles á nuestra iglesia, así á predicaciones y confesiones

como á oír los Oficios Divinos en todo tiempo, y elegir sepulturas allí, ni que en otra cosa alguna nos fuesen molestos, sino antes benéficos y devotos, reconociendo y haciendo reconocer al pueblo lo que en estas partes se debe á los Religiosos; y que lo mismo encargue S. M. á los mismos Obispos y á sus Virreyes y Audiencias, que si acaso fuéremos de los dichos Obispos ó clérigos molestados, ellos nos amparen y favorezcan y desagravien de solo oficio, aunque nosotros no lo pidamos.

ÍNDICE

	Págs.
I. Respuesta que los Religiosos de las tres Órdenes de la Nueva España dieron en el año de 1557, siendo preguntados por S. M. del parecer y sentimiento que tenían acerca de los Diezmos, si era bien y convenía que estos naturales indios los pagasen.—México, 20 de Enero de 1557.....	1
II. Carta para el Rey D. Felipe, nuestro Señor, en nombre de los Padres Provincial y Difinidores, escrita en el mismo Capítulo de los Ángeles, 1564.....	18
III. Carta en respuesta de otra que escribió el Visitador Valderrama á los Padres Provincial y Difinidores congregados en el Capítulo de los Ángeles, de 1564.—De los Ángeles, 4 de Hebrero de 1564.....	21
IV. Carta en respuesta de otra que escribió el Marqués del Valle á los Padres Provincial y Difinidores congregados en el Capítulo de los Ángeles, año de 1564.....	22
V. Carta en respuesta de otra que escribió el Arzobispo á los Padres Provincial y Difinidores congregados en el Capítulo de los Ángeles, año de 1564.....	24
VI. Carta para el Confesor del Rey, Fr. Bernardo de Fresneda, Obispo de Cuenca, en nombre del Padre Provincial.—Tlaxcala, 20 de Mayo de 1564.....	25
VII. Otra Carta para el Rey D. Felipe, nuestro Señor, en nombre de los dichos Padres Provincial y Difinidores.—México, 26 de Agosto de 1564.....	29
VIII. Respuesta que dió la Orden de S. Francisco sobre los tributos de los indios, al Memorial que se dió de parte del Visitador, el Lic. Valderrama.....	31
IX. Otra para S. M. en favor de D. Luis de Velasco, en nombre de los dichos Provincial y Difinidores.—México, 28 de Agosto de 1564.....	34
X. Otra tercera Carta para el Rey D. Felipe, nuestro Señor, en nombre de los dichos Padres Provincial y Difinidores, escrita el año de 1565.....	35
XI. Carta para todo el Consejo Real de Indias, en nombre de dichos Padres Provincial y Difinidores.....	40
XII. Carta para Tello de Sandoval, Presidente del Consejo de Indias, en nombre del Provincial.....	43
XIII. Memorial de algunas cosas que conviene tratar y negociar con S. M., y con los Señores de su Real Consejo de Indias, para la paz y quietud de los ministros de la Iglesia en esta Nueva España.....	45